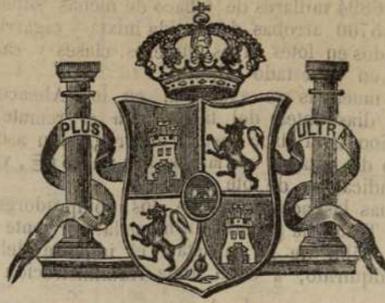


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.  
ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 11 de Mayo de 1883, en Manila.

Debiendo tener lugar el sábado 12 del actual, á las 7 de la mañana, la visita general de los presos y prisiones militares, dicho acto se efectuará por la Cárcel de Bilibid en la que se presentarán los presos allí existentes sujetos á la jurisdicción de guerra. A ese mismo Establecimiento concurrirán los pertenecientes al Batallón Obreros de Ingenieros y al Cuerpo de Carabineros. Seguirá el Hospital Militar. Despues el Cuartel de la Luneta, donde se hallan los Regimientos núms. 5 y 7. A continuación el Cuartel del Rey, en donde se presentarán además de los presos y arrestados del 1.er Batallón de Artillería y Compañías de Montaña, los del Escuadrón Lanceros de Filipinas y Tercios de la Guardia Civil. Seguirá luego el Hospital militar provisional, establecido en el Convento de San Agustín; y por último la fuerza de Santiago, reuniéndose todos los arrestados en ella, los correspondientes á la Guardia Civil Veterana, y también los Oficiales contra los que se sigan procedimientos.

Los Jefes de los Cuerpos y los Fiscales de causas, se hallarán con la anticipación debida en el parage que á cada uno se les designa ó corresponde, llevando consigo los últimos las causas que se hallen instruyendo.

No permitiendo otras atenciones del servicio pasará la visita el Excmo. Sr. Capitan General, la verificará en su nombre el Excmo. Sr. General 2.º Cabo, en quien delega para este acto sus atribuciones.

La escolta de S. E. se encontrará á las 6 y 1/2 de la mañana de dicho día á la puerta de su casa habitación.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicidad y cumplimiento.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos militares de la guarnición.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 12 DE MAYO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Eduardo Fernandez Brémon.—Imaginaria.—El Sr. Coronel D. Angel de Pazos.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital y provisiones y Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar. El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Vacante una plaza de Auxiliar de Fomento de la provincia de Bataan y otra de la de Batangas, por cesantía y fallecimiento, respectivamente, de los que las desempeñaban, y debiendo ser provista por concurso con arreglo á las condiciones expresadas en el decreto de esta Direccion general fecha 8 de Mayo del año próximo pasado, los que aspiren á desempeñarlas presentarán sus solicitudes documentadas, que acrediten su idoneidad, dentro del término de treinta dias, que se contará desde la insercion de este anuncio.

Condiciones que se citan:

Ser ó haber sido Ayudantes de obras públicas.

Maestros de obras.  
Directores de caminos vecinales.  
Sobrestantes de obras públicas.  
Aparejadores.  
Los que hubiesen desempeñado ya plazas de Auxiliares, con buenas notas de concepto.  
Los empleados cesantes, sin nota desfavorable.  
Los oficiales retirados, que con algun conocimiento del despacho de oficina, prefieran mientras ejerzan el cargo de Auxiliares, el haber que á él le está señalado, al haber pasivo que vinieren disfrutando.  
Los Sargentos 1.º procedentes del Cuerpo de Ingenieros.  
Manila 8 de Mayo de 1883.—El Subdirector, Vargas.

### SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Cumplidos un trienio de próruga en los nichos de adultos y párvulos del Cementerio general de Dilao, los individuos relacionados á continuación, el Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que al vencimiento del plazo de tres dias contados desde la primera insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, se proceda á desocupar aquellos, depositando en el osario comun los restos que contengan los mismos, siempre que los interesados no hayan obtenido otra próruga conveniente, previniéndoles recojan de los nichos que se desocupen las lápidas que estos tuviesen.

#### ADULTOS.

Núm.	Propiedad	Núm.	Nombre
2	Santa Ana.	8	Francisco Guido.
8	Binondo.	3	Pablo Ortuoste.
8	Catedral.	4	María Socorro.
16	Procedente del Gov.º Sup.º Civil.	1	D. Diego Jimenez.

#### PARVULOS.

13	Catedral.	241	Sofía Roche Ruiz.
20	San Miguel.	246	Alejandro Villarruel.

Manila 8 de Mayo de 1883.—Bernardino Marzano. 1

El sábado 12 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaria, una caraballa declarada de comiso.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.  
Manila 10 de Mayo de 1883.—Bernardino Marzano.

### COMISARIA DE GUERRA DE MANILA.

Intervención del material de Ingeniero.  
El Comisario de Guerra Interventor del material de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza,  
Hace saber: que las personas que se consideren con derecho á una parte de terreno enclavado entre un zacatal propiedad de D.a María del Rosario, (colindante con la calzada de la Concepcion y el solar del Hospital militar) y el que el ramo de guerra tiene adquirido para la defensa de la Plaza, se servirán presentarse por sí ó por medio de apoderado competente autorizado, á deducir el que le asista con los documentos justificativos de propiedad dentro del término de sesenta dias, contados desde el de la primera publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital en la Comisaria Intervencion de la Comandancia citada, sita en la calle de Sta. Potenciana núm. 2, donde se halla el plano del terreno espresado.  
Manila 9 de Mayo de 1883.—Antonio Orbeta. 2

### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El día 6 de Junio próximo á las diez de su mañana tendrá lugar el 3.er concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y la subalterna de Calamianes, con objeto de arrendar por un trienio la renta que produzca el juego de gallos de la provincia mencionada, sobre el tipo de 248'90 cénts. en el trienio, en progresion ascen-

dente, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la subalterna mencionada y en el negociado respectivo de esta Central.  
Las proposiciones se extenderán en papel del sello 3.0 y se presentarán en pliegos cerrados, el dia, hora y sitios que arriba se indican.  
Manila 8 de Mayo de 1883.—P. O., Aurelio Ferrer. 2

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En el negociado de orden público de este Gobierno Civil existen en depósito varias prendas de ropa que la Guardia Civil Veterana recogió el día 4 en la calle de Madrid, del arrabal de Binondo, abandonadas allí por un indio al huir de la persecucion que, por sospechoso, se le hacia.  
Los que se consideren con derecho á ellas puedan hacer las reclamaciones oportunas dentro del plazo de ocho dias, previa la debida justificacion de propiedad.

De orden del Sr. Gobernador Civil se publica este anuncio en la *Gaceta* para que llegue á conocimiento de los interesados.  
Manila 10 de Mayo de 1883.—Robles.

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general en 8 del corriente, se ha señalado el día 28 del actual á las diez en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica del puente de hierro sobre el río Gimalas en la provincia de Batangas, cuyo importe segun presupuesto aprobado en 20 de Octubre último, asciende á tres mil trescientos treinta y cinco pesos e noventa céntimos. La subasta se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Direccion y la subalterna de la provincia de Batangas, hallándose de manifiesto en la referida Escribanía del Gobierno calle Nueva núm. 29 del arrabal de Binondo para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera med a hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para tomar parte en la licitacion la cantidad de sesenta y seis pesos setenta y un céntimos en metálico que deberá constituirse en la Caja de Depósitos de esta Capital y en la Administracion de Hacienda pública de la provincia indicada si la oferta si hiciere en aquella. Serán nula las proposiciones en que falten cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto de remate se leerá la Instruccion citada; en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate la mínima puja admisible será de veinte pesos.  
Manila 8 de Mayo de 1883.—Vargas.

### MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N. vecino de N. . . . enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil en . . . . . de la instruccion de subasta, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica del puente de hierro sobre el río Gimalas en la jurisdiccion del pueblo de Baayan en la provincia de Batangas, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pesos . . . . . (en letra).

Fecha y firma  
El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de fábrica del puente sobre el río Gimalas jurisdiccion del pueblo de Balayan en Batangas.»  
Es copia, Felix Dujua. 3

El Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se ha dignado señalar el día siete de Junio próximo venidero las diez en punto de su mañana, para la subasta por un trienio del arriendo del arbitrio del segundo grupo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de quinientos diez y siete pesos once céntimos anuales, con sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 243 del día 4 de Setiembre de 1882. Cuyo acto se verificará ante la Junta de Almonedas de la referida Direccion situada en la calle Real casa núm. 7 de Intramuros en el día y hora designados y en la subalterna de la mencionada provincia.  
Manila 7 de Mayo de 1883.—Felix Dujua.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.  
El día 16 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar una almoneda de tabaco elaborado en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, con sujecion al pliego de condiciones y estado demostrativo que se inserta á continuacion.  
La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.  
Manila 10 de Mayo de 1883.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y de Propiedades.—Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta de 6894 millares de tabaco de menas superiores y corrientes y 5700 arrobas de batida mixta y cigarrillos que tendrá lugar en

pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día 16 de los corrientes.  
1.a Los 6894 millares de tabaco de menas superiores y corrientes, y 5700 arrobas de batida mixta y cigarrillos, se hallan divididos en lotes cuyos números, clases y cantidades se espresan en el estado adjunto.  
2.a Las muestras se exhibirán en los Almacenes generales tres dias antes del fijado para el remate.  
3.a El tipo para abrir postura en progresion ascendente es el precio de estanco con la rebaja de un 15 p<sup>o</sup>, verificándose la adjudicacion de lote en lote.  
4.a Hechas las adjudicaciones, los compradores ingresarán en la Tesoreria general en moneda corriente y al siguiente dia hábil de la subasta, el importe del tabaco que hayan adquirido, á cuyo fin la Administracion Central

de Rentas y Propiedades les espedirá los documentos necesarios.  
5.a Dentro del plazo de veinticuatro horas hábiles de extendidos los libramientos á favor de los compradores, extraerán estos de los Almacenes generales el tabaco que hayan comprado  
6.a La Administracion responde de las averías que entregue el tabaco ó sus envases al tiempo de su entrega en los Almacenes, quedando obligado á devolver al comprador el importe del artículo si el cambio del artículo no fuese posible, por falta de existencia ó por su mala calidad.  
7.a Los gastos de la subasta serán satisfechos por los compradores á prorata.  
Manila 8 de Mayo de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.—Es copia, M Torres.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.

ESTADO demostrativo del número de millares y arrobas de tabaco elaborado que han de ponerse en almoneda pública el día 16 del mes actual, con la rebaja de un 15 por 100 sobre el precio de estanco de cada clase.

Número de lotes	Numeracion de los lotes	Millar de cada lote.	Total de millares de los lotes.	Número de arrobas de cada lote.	Total de arrobas de los lotes.	Clases del tabaco.	Fábricas.	Fechas de la elaboracion.	Número de cigarrillos que contiene cada envase.	Valor de cada millar con la rebaja de 15 p <sup>o</sup> sobre el oficial.
5	1 al 3	4	5	..	..	Imperiales.	Arroceros.	Julio 82.	100	34'42½s
3	6 .. 8	4	3	..	..	Id.	Id.	Diciembre.	..	..
5	9 .. 13	4	5	..	..	Vegueros.	Id.	Setiembre.	..	31'87½s
6	14 .. 19	4	6	..	..	Id.	Id.	Noviembre.	..	..
3	20 .. 22	4	3	..	..	Id.	Id.	Diciembre.	..	..
14	23 .. 36	1	14	..	..	Regalias.	Id.	Noviembre	..	31'87½s
2	37 .. 38	1	2	..	..	Id.	Id.	Diciembre.	..	..
2	39 .. 40	1	2	..	..	Caballeros	Id.	Noviembre.	..	28'68½s
9	41 .. 49	1	9	..	..	Id.	Id.	Diciembre.	..	..
5	50 .. 54	1	5	..	..	Lóndres.	Id.	Noviembre.	..	15'17½s
10	55 .. 64	5	50	..	..	..	..	..	..	..
14	65 .. 78	10	140	..	..	N.º Habano.	Id.	Diciembre.	500	10'62½s
24	79 .. 102	50	1200	..	..	..	..	..	..	..
9	103 .. 111	10	90	..	..	Id.	Fortin	Id.	..	..
12	112 .. 123	50	600	..	..	Id.	Meisic.	Noviembre.	..	..
4	.. .. 124	6	6	..	..	Id.	Id.	Diciembre.	..	..
4	.. .. 125	6	6	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
16	126 .. 141	10	160	..	..	Id.	Princesa	Id.	..	..
18	142 .. 159	50	900	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
42	160 .. 171	10	120	..	..	Id.	Cavite.	Id.	..	..
42	172 .. 213	50	2100	..	..	..	..	..	..	..
8	214 .. 221	1	8	..	..	1.a id.	Meisic.	Id.	250	47'
10	222 .. 231	10	100	..	..	2.a id.	Fortin.	Noviembre.	500	8'92½s
8	232 .. 239	10	80	..	..	Id.	Meisic.	Setiembre.	..	..
4	.. .. 240	7	7	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
9	241 .. 249	10	90	..	..	Id.	Princesa.	Agosto.	..	..
11	250 .. 260	10	110	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
1	.. .. 261	8	8	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
1	.. .. 262	3	3	..	..	3.a id.	Fortin.	Setiembre.	..	7'65
10	263 .. 272	10	100	..	..	Id.	Id.	Diciembre.	..	..
4	273 .. 276	10	40	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
11	277 .. 287	5	55	..	..	Id.	Princesa.	Setiembre.	..	..
10	288 .. 297	10	100	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
2	298 .. 300	1	3	..	..	4.a id.	Arroceros.	Diciembre.	..	6'80
8	301 .. 308	5	40	..	..	5.a id.	Id.	Mayo á Julio.	..	5'52½s
5	309 .. 313	1	5	..	..	N.º Cortado.	Fortin	Diciembre	..	10'62½s
12	314 .. 325	5	60	..	..	Id.	Cavite.	Id.	..	..
7	326 .. 328	10	70	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
11	329 .. 339	10	110	..	..	1.a id.	Fortin.	Octubre.	250	47'
6	340 .. 345	50	300	..	..	Id.	Cavite.	Id.	..	..
4	346 .. 349	1	4	..	..	Id.	Cavite.	Noviembre	..	..
4	350 .. 353	10	40	..	..	Id.	Id.	Diciembre.	..	..
4	.. .. 354	5	5	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
8	355 .. 362	10	80	..	..	2.a id.	Id.	Mayo.	500	8'92½s
1	.. .. 363	8	8	..	..	3.a id.	Princesa.	Diciembre.	..	7'65
5	364 .. 368	10	50	..	..	Id.	Cavite.	Setiembre.	..	..
4	.. .. 369	6	6	..	..	Batida mixta	Fortin.	Agosto.	..	10'12½s
2	370 .. 371	10	20	..	..	Id.	Meisic	Id.	..	..
4	.. .. 372	6	6	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
10	373 .. 382	..	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
18	383 .. 400	..	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
10	401 .. 410	..	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
10	411 .. 420	..	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
10	421 .. 430	..	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
10	431 .. 440	..	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
20	441 .. 460	..	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
10	461 .. 470	..	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
14	471 .. 484	..	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
10	485 .. 494	..	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
8	495 .. 502	..	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
10	503 .. 512	..	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
6	513 .. 518	..	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
10	519 .. 528	..	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
8	529 .. 536	..	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
10	537 .. 546	..	..	..	..	Id.	Id.	Id.	..	..
8	547 .. 554	..	..	..	..	Cig.º con papel paja de arroz.	Arroceros.	Noviembre.	..	16'35½s

RESUMEN POR CLASES Y FABRICAS.

Clases.	Arroceros.		Fortin.		Meisic.		Princesa.		Cavite.		TOTAL.		
	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	
Imperiales.	8	..	..	..	..	..	..	..	..	..	8	..	
Vegueros.	14	..	..	..	..	..	..	..	..	..	14	..	
Regalias.	16	..	..	..	..	..	..	..	..	..	16	..	
Caballeros.	11	..	..	..	..	..	..	..	..	..	11	..	
Lóndres.	55	..	..	..	..	..	..	..	..	..	55	..	
Nuevo habano.	1340	..	690	..	42	..	1060	..	2220	..	5322	..	
1.a id.	..	..	..	..	108	..	..	..	..	..	108	..	
2.a id.	..	..	80	..	207	..	8	..	..	..	295	..	
3.a id.	..	..	143	..	..	..	133	..	..	..	298	..	
4.a id.	43	..	..	..	..	..	..	..	..	..	43	..	
5.a id.	65	..	..	..	..	..	..	..	..	..	65	..	
Nuevo cortado.	..	..	30	..	..	..	..	..	410	..	440	..	
1.a id.	..	..	44	..	..	..	..	..	143	..	187	..	
2.a id.	..	..	..	..	..	..	..	..	6	..	6	..	
3.a id.	..	..	..	..	..	..	20	..	6	..	26	..	
Batida mixta.	..	..	..	1000	..	2000	..	1300	..	900	..	5200	..
Cigarrillos con papel paja arroz.	..	500	..	..	..	..	..	..	..	..	..	500	..

Manila 8 de Mayo de 1883.—El Administrador Central, Francisco Calvo Muñoz.

6894 5700

CORRESPONDENCIA SALIENTE

CORREOS.

CORRESPONDENCIA SALIENTE PARA FILIPINAS

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES DE FILIPINAS

FECHAS.	INTERIOR.										ESPAÑA.										EXTRANJERO.						
	PARTICULAR.					OFICIAL.					PARTICULAR.					OFICIAL.					CARTAS.			Periódicos impresos y muestras.			
Abri 1883.	Certificados.	Importe en Pesos.	Importe en Cént.	Periódicos e impresos, número de piezas.	Sencillos.	Dobles.	Paquetes.	Peso en gramos.	Número de piezas.	Certificados.	Importe en Pesos.	Importe en Cént.	Número de piezas.	Peso en gramos.	Número de paquetes.	Peso en gramos.	Número de piezas.	Certificados.	Peso en gramos.	Número de piezas.	Número de piezas.	Peso en gramos.	Número de piezas.	Peso en gramos.	Número de piezas.	Número de piezas.	Peso en gramos.
1	103	2	924	402	49	1	3	2,092	3,626	307	550	874	85	46,460	9	60,500	256	26	10,090	249	11,680	249	11,680	249	11,680	249	11,680
2	777	29	712	1438	137	39	85	68,920	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	476	15	5,160	344	5,520	344	5,520	344	5,520	344	5,520
3	133	6	20	777	30	10	13	14,237	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	192	14	3,625	36	3,585	36	3,585	36	3,585	36	3,585
4	413	16	274	1536	282	36	35	70,028	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	469	42	13,510	469	40,645	469	40,645	469	40,645	469	40,645
5	203	16	75	355	42	10	13	16,384	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
6	413	19	674	1282	217	26	48	36,463	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
7	673	18	074	1434	214	20	40	39,848	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
8	862	1	974	488	7	2	2	4,732	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
9	34	18	90	1056	104	32	44	51,290	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
10	52	1	674	411	38	5	8	12,076	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
11	4036	122	162	9079	1410	181	291	316,070	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
12	3001	95	85	3564	588	173	241	181,580	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
13	172	4	25	530	82	19	7	25,187	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
14	393	12	124	888	87	27	22	20,552	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
15	316	12	55	1017	62	15	9	3,289	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
16	97	3	443	403	42	6	3	1,855	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
17	856	19	115	1449	229	45	75	77,888	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
18	1039	33	112	2079	227	44	59	107,740	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
19	803	27	355	2167	207	57	40	63,072	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
20	294	9	874	366	72	12	19	20,587	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
21	295	8	324	921	52	13	3	1,816	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
22	11,322	265	163	22,163	2758	592	769	819,636	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
23	203	6	612	874	66	13	3	4,324	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
24	146	4	374	483	32	6	7	19,388	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
25	341	9	724	543	67	24	21	34,520	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
26	1757	48	462	2759	471	41	149	201,056	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
27	2876	82	112	2240	602	150	159	157,851	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
28	231	7	424	830	60	16	18	14,824	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
29	214	8	25	1,13	82	20	26	23,084	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
30	336	11	912	748	132	25	18	16,904	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
31	131	4	024	529	79	10	4	3,948	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
32	909	30	474	780	191	46	90	206,371	3,266	307	550	874	85	46,460	9	60,500	491	42	13,510	491	40,645	491	40,645	491	40,645	491	40,645
TOTAL	18,486	478	541	33,062	4540	013	1261	1,501,906	10,409	802	1,683	50	168	93,439	29	175,410	4,868	294	105,605	3,199	453,229	3,199	453,229	3,199	453,229	3,199	453,229

Manila 9 de Mayo de 1883. — E/ Jefe de la Seccion, Emilio Iglesias Albanés.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

El día 17 del actual mes de Mayo, a las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el salon de actos públicos del edificio llamado "antigua Aduana", la venta de 19,412 quintales de tabaco rama, con destino al consumo interior de estas Islas, y bajo las condiciones que aparecen en el siguiente "pliego".

Manila 14 de Mayo de 1883.—P. S., Sartou.

Administracion Central de Colecciones y Labores de tabaco de Filipinas — Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 19,412 quintales de tabaco rama, con destino al consumo interior de estas Islas.

1.a La enagenacion de los espresados 19,412 quintales se verificará por grupos y lotes, en la forma siguiente:

Grupos.	Número de lotes.	Quintales de cada uno.	Total de quintales.	Clases, procedencias y cosechas.
1	42	4	168	2.ª Cag.ª 1881.
2	250	4	1000	3.ª id. 1882.
3	500	4	2000	4.ª id. id.
4	375	4	1500	1.ª Isab.ª 1881.
5	250	4	1000	2.ª id. id.
6	83	4	332	3.ª id. id.
7	750	4	3000	3.ª id. 1882.
8	103	4	412	4.ª id. id.
9	500	4	2000	1.ª Igorrotes id.
10	500	4	2000	2.ª id. id.
11	750	4	3000	3.ª id. id.
12	750	4	3000	4.ª id. id.

2.a Los tipos para abrir postura a la enagenacion del tabaco contenido en cada lote, son los siguientes:

Por cada quintal de 2.a Cagayan.	ps. 45'12
Por cada quintal de 3.a id.	.. 30'00
Por cada quintal de 4.a id.	.. 16'00
Por cada quintal de 1.a Isabela.	.. 59'00
Por cada quintal de 2.a id.	.. 49'74
Por cada quintal de 3.a id.	.. 31'63
Por cada quintal de 4.a id.	.. 17'00
Por cada quintal de 1.a Igorrotes.	.. 30'00
Por cada quintal de 2.a id.	.. 26'00
Por cada quintal de 3.a id.	.. 16'00
Por cada quintal de 4.a id.	.. 8'00

3.a Las proposiciones se harán por separado a cada uno de los grupos a que se refiere la cláusula anterior, y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto no se hará proposicion en cada pliego mas que el todo, ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo; el que desee lotes de distintas clases de tabaco, formulará tantos pliegos como sean los grupos a que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo a que haga referencia la proposicion en el contenido, en letra, con caracteres perfectamente claros.

4.a El pago del tabaco se efectuará en el Tesoro, y en metálico, dentro de los tres días siguientes al de la subasta.

5.a La entrega del artículo se verificará en tercios de 4 y 2 quintales, empacado con la envoltura de esteras de saja de plátano, y a satisfaccion del comprador, quien podrá abrir los tercios que guste, siendo de su cuenta el gasto de reempaque, si se pidiere esta operacion; y por el orden con que los compradores, previa presentacion de la carta de pago que justifique haber satisfecho el importe del tabaco que hubiesen adquirido, lo soliciten de la Administracion Central de Colecciones.

6.a En la Administracion Central de Colecciones se pondrán de manifiesto muestras de las clases de tabaco que han de subastarse.

7.a Las ofertas se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre, ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.0 y la oferta que en ellas se hagan, se espresará en guarismo y en letra clara y legible, por pesos y céntimos.

8.a Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal a los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto, quedando sujetos a las consecuencias del escrutinio.

9.a A la hora designada se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten, y transcurridos que sean diez minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio a la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando en cada uno de ellos nota el actuario.

10. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resulte iguales, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

11. No se admitirán reclamaciones, ni observaciones de ningun género relativa al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

12. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejor más los precios aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes a los demás licitadores, siguiendo de mayor a menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, a no ser que alguno, ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 1.ª.

13. En todos los casos, será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse a su favor, con arreglo al presente pliego de condiciones.

14. No se admitirá ninguna proposicion que no vaya acompañada de un documento de la Caja de Depósitos acreditando haber constituido la cantidad equivalente al 5 p 100 del importe del artículo solicitado, a los tipos de la subasta, ó billetes del Banco Español Filipino; ó libramientos (cheques) aceptados de cualquiera de los Bancos constituidos en esta Capital, en cantidad suficiente a representar al 5 p 100 indicado, cuyos billetes, ó libramientos, se incluirán en la proposicion presentada. No se admitirá cantidad alguna en metálico. Las diferencias para cubrir el 5 p 100 deberán completarse en billetes del Banco Español Filipino, aunque para hacerlo sea necesario que resulte algo mayor la garantía.

Se exceptúan de las garantías a que se refiere el párrafo anterior...

rior, las proposiciones que se formulen por cantidades de tabaco que no escedan de 4 quintales.

Manila 11 de Mayo de 1883.—El Administrador Central, P. S., Manuel Sartou.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir... lobes de tabaco rama, correspondiente al primero, ó al segundo grupo, y al precio de \$..... por quintal, con destino al consumo interior, sujetándose á las condiciones que abraza el «pliego» de su razon, publicado en la *Gaceta*.

## Providencias judiciales.

Nos el Licenciado D. Francisco Paja y Ferrera, Provisor Vicario general Gobernador Eclesiástico y Juez de Capellanías del Arzobispado etc.

Hacemos saber: que por renuncia de su último poseedor el Tonsurista D. Fermin Dimas Yatco, se halla vacante la Capellanía fundada por D.ª María Francisca Montufar, con el capital de dos mil pesos (ps. 2000), impuestas sobre una finca de esta Ciudad, del Patronato del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo Metropolitano de estas Islas, con la carga de doce misas anuales, que se dirán mensualmente por el mismo Capellan, y no por otro, á no ser que estuviese impedido por enfermedad ó suspensión, de las cuales, seis habrán de aplicarse en sufragio de la fundadora y su esposo D. Andrés Alberto, cinco por los hijos difuntos de éstos y buen acierto de los que aun viviesen y la última por las benditas ánimas del Purgatorio: siendo llamados para el goce de dicho beneficio, en primer término y despues de los hijos de la fundadora, los de Francisco Naval, casado y residente en el pueblo de Biñang: en segundo lugar los hijos de María Ignacia: en tercer lugar los parientes más inmediatos de la misma fundadora; y á falta de todos, el Clérigo ordenando más pobre y huérfano de padres que fuese elegido por el Patrono. En su consecuencia llamamos, citamos y convocamos á los que se consideren con derecho á obtener la mencionada Capellanía; para que en el término perentorio de quince dias contados desde la data de este edicto, se presenten en este Tribunal Eclesiástico por medio de procurador instruido y espensado, con los documentos necesarios, á deducir el que les asista, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Manila á 10 de Mayo de 1883.—Lic. Francisco Paja.—Por mandado de S. Sria., Vicente Cuyugan.

D. Antonio Cosin y Martin, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia en propiedad del Juzgado del Distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Casiano Irene, indio, soltero, de veintiséis años de edad, natural y vecino de esta Capital, Intramuros, de oficio escribiente, empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana; y Raymundo Bartolomé, indio, casado, natural del arrabal de Binondo y residente en el pueblo de Polo provincia de Bulacan, de oficio músico, de treinta y tres años de edad, del barangay núm. 6 á cargo de D. Eulalio de Leon del indicado pueblo, no sabe leer ni escribir, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á los efectos de la causa núm. 4452, pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Quiapo á 8 de Mayo de 1883.—Antonio Cosin y Martin.—Por mandado de S. Sria., Eustaquio V. de Mendoza.

D. José Muscat Franco, Alférez de la Guardia Civil Veterana, y Fiscal de una sumaria.

Por el presente, cito y llamo al testigo José Daluz, avecindado anteriormente en el barrio de Sta. Monica del arrabal de Tondo, de oficio carromatero, y que en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de nueve dias contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta*, se presente personalmente en esta Fiscalía, sita en Sampaloc, Plaza de Sta. Ana, casa Cuartel de la 2.ª Subdivision, á ratificarse en su declaracion y demás que proceda en las diligencias

criminales que instruyo contra José Santos soldado del Regimiento Infantería Manila núm. 7, en el entendido que de no hacerlo se acordará lo que en derecho haya lugar.

Dado en el arrabal de Sampaloc (Manila) á 9 de Mayo de 1883.—El Fiscal, José Muscat.

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Binondo, recaida en los autos ejecutivos promovidos por los Sres. J. M. Tuason y Compañía, contra el chino Vy-Lingco, sobre cantidad de pesos, se venderán por pública subasta con intervencion del actuarió en el martillo de los Sres. Genato y Compañía los efectos de la tienda de quincallería del espresado Vy-Lingco, bajo el tipo de sus respectivos avalúos en progresion ascendente, en los dias ocho, nueve y diez del actual, siendo los dos primeros de pregon y el último de remate, que se adjudicará á los mejores postores que hubiere.

Binondo 1.º de Mayo de 1883.—Vicente Santos.

D. Joaquin Gimenez Ocon, Gobernador P. M. y Juez de primera instancia de la provincia de Tarlac, actuando con testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al ausente Melchor Gagarin, indio, natural de Candong, soltero, de 25 años de edad, Labrador, vecino de Victoria, del barangay de D. Juan Valdés, sin apodo é hijo de Alejandro y de Dorotea Beatriz, ya difuntos, para que por el término de treinta dias contados desde la insercion del presente en la *Gaceta oficial* de estas Islas, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que resultan contra él en las diligencias que instruyo sobre fuga. Si así lo hiciere le oiré y administraré justicia y en caso contrario fallaré y sustanciaré las mismas en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los Estrados de este dicho Juzgado las notificaciones ulteriores respecto al mismo.

Dado en la casa Real de Tarlac á 2 de Mayo de 1883.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sria., Luis Carrillo, Meliton Licup.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente Melchor Gagarin, indio, natural de Candong, en Vigan soltero, de 25 años de edad, de oficio Labrador, vecino de Victoria, empadronado en la cabecera de D. Juan Valdés, sin apodo, hijo de Alejandro y de Dorotea Beatriz, de estatura baja, cuerpo doble, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barba poca, color moreno y con algunos lunares en la cara, para que dentro de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta oficial* de estas Islas, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera, para contestar á los cargos que contra él resultan de las diligencias que instruyo sobre fuga é infidelidad en la custodia de presos; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Tarlac á 1.º de Mayo de 1883.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sria., Luis Carrillo, Meliton Licup.

D. Francisco Javier Matheu, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en comision del distrito de Tondo, de la provincia de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Miranda, vecino del barrio de Niogan del pueblo de Tambobo de esta provincia, reo de la causa núm. 1753 por robo, para que dentro de treinta dias, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan en la referida causa, pues de hacerlo así se le oirá, en caso contrario se seguirá y sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 3 de Mayo de 1883.—Francisco J. Matheu.—Por mandado de S. Sria., J. Reyes.

D. Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Bataan, que de estar en pleno y actual ejercicio de sus funciones el Escribano que suscribó da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Márcos Sulangí, del pueblo de Moron, de esta provincia, de estado viudo, de 40 años poco más ó menos de edad, de estatura regular, del barangay núm. 7 de oficio jornalero, indio; Isaac Alvarda, del espresado pueblo de Moron, de estado casado, indio, del barangay núm. 16, de oficio

jornalero, y al llamado Santiago Guinto, para que dentro de 30 dias desde la publicacion del presente, se presenten á este Juzgado ó en los cárceles de esta provincia, á contestar sus cargos que de la causa núm. 1193 contra los mismos sobre robo en cuadrilla, detencion ilegal y lesiones resultan, apercibidos que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Balanga á 7 de Mayo de 1883.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. Sria., Cipriano del Rosario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Márcos Sulangí, del pueblo de Moron, de esta provincia, de estado viudo, de 40 años poco más ó menos de edad, de oficio jornalero; Isaac Alvarda, de dicho pueblo de Moron, de estado casado, del barangay núm. 16, de 27 años de edad, indio, de oficio jornalero, y á sus coprocesados llamados Tiago, José, Juan y Andong, para que dentro de 30 dias desde la publicacion de la presente, se presenten á este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á sus cargos que de la causa núm. 1196 contra los mismos resultan, apercibidos que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Balanga á 7 de Mayo de 1883.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. Sria., Cipriano del Rosario.

D. Estanislao Cháves y Fernandez Villa, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, actuando con testigos acompañados por falta del Escribano etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los herederos más próximos de Juliana de los Santos para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la primera publicacion de este edicto, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado autorizado legítimamente á deducir las acciones que les competan en la terceria de dominio, seguida en este Juzgado por la finada Juliana de los Santos, sobre los bienes embargados al chino Sy Pioco, á instancia de su igual clase Yap-Guiengco, apercibidos que de no verificarlo y transcurrido dicho término serán declarados rebeldes y contumaz, entendiéndose las sucesivas actuaciones á los estrados del Juzgado.

Dado en la Casa Real de Lingayen á 30 de Abril de 1883.—Estanislao Cháves.—Por mandado de S. Sria., Juan Palisod, Francisco Santos.

D. Severiano Merino, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del Distrito de Intramuros, encargado por sustitucion reglamentaria de los despachos de este de Binondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano da fé.

Hago saber: que por el presente cito, llamo y emplazo á Agapito Carmona, indio, casado, natural de este arrabal de Binondo, avecindado en el de San Cruz, de treinta y cuatro años de edad, y oficio banquero, para que en el término de 30 dias contados desde la fecha de este edicto, comparezca en este Juzgado para ampliar su indagatoria en la causa n.º 5577 que se instruye contra el mismo sobre lesiones, apercibido que de no verificarlo en el término designado le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar, y se entenderán las ulteriores diligencias á él relativas con los estrados de este Juzgado.

Dado en el arrabal de Binondo á 25 de Abril de 1883.—Severiano Merino.—Por mandado de S. Sria., Brígido Lim.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia de Bataan, dictada en cumplimiento á una carta orden del Juzgado general privativo de bienes de difuntos, se venderá á pública subasta en esta Alcaidía parte de la ropa que usó el finado D. Manuel Nalda, el diez y seis del actual de diez á diez de su mañana, siendo los dos dias primeros de pregon.

Balanga 2 de Mayo de 1883.—Cipriano del Rosario.